

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**LINEAMIENTOS**

**GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ANTECEDENTES**

A lo largo de los últimos años, la Administración Pública Estatal ha desarrollado Programas orientados a impulsar diversas políticas públicas para lograr el desarrollo social del Estado. La diversidad de Programas, sus respectivas reglas de operación y demás normatividad aplicable a los mismos, así como la dispersión geográfica de los beneficiarios cuyos esquemas de registro y control van desde listados simples hasta sistemas complejos de información, pero no contienen los lineamientos homogéneos que garanticen la correcta integración de Padrones, lo cual provoca que la administración y operación de recursos, informes, actualizaciones y evaluaciones anuales se conviertan en una tarea compleja y con escasas posibilidades de intercambio de información entre las dependencias e instituciones del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de cada uno de los municipios.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se dio a la tarea de crear los Lineamientos Generales para la elaboración del Padrón Único de Beneficiarios para el Estado, padrón que será administrado y operado por los servidores públicos de la entidad responsables del desarrollo social, a efecto de consolidar en una base de datos, la información que identifique de manera confiable a los beneficiarios de los diferentes Programas Sociales en el Estado, mediante un modelo de datos que determinen los elementos comunes entre ellos para lograr de manera más acertada la toma de decisiones, estadísticas o cualquier otra consulta que pueda influir para el desarrollo del Estado.

Con esta herramienta que integra los padrones de los programas de desarrollo social, se hace accesible la identificación de beneficiarios por cobertura geográfica y por esquemas distributivos, así como el año en que las personas fungen como beneficiarios y su permanencia en los programas, entre otros aspectos importantes.

Lo anterior permite la realización de evaluaciones integrales de las políticas públicas para sustentar la toma de decisiones relacionadas con las mismas y responder a interrogantes como las siguientes:

- ¿Cuántos beneficiarios tiene cada programa de desarrollo social?
- ¿Dónde están ubicados los beneficiarios a nivel estatal, municipal y por localidad?
- ¿Cómo se identifica a los beneficiarios de algún programa de desarrollo social?
- ¿Cuál es el perfil de los beneficiarios por edad, sexo?
- ¿Qué beneficios reciben?

Contar con un padrón único de beneficiarios ayudará a disminuir errores como la exclusión e inclusión de beneficiarios; permitirá aportar la información socioeconómica que permita realizar diagnósticos sobre las carencias de la población y sus condiciones de vida, así como el correcto control de entregas y corresponsabilidades de los programas de desarrollo social. Esto dará como resultado un mejor seguimiento en las metas, precisión en los criterios de elegibilidad de las reglas de operación y servirá de apoyo para estandarizar la información, precisión en los criterios de elegibilidad de las reglas de operación, brindará información que propicie evaluaciones de impacto para el estado, lo cual nos apoyará en la generación de economías de escala al reducir costos, permitirá estandarizar la información, identificar anomalías en la distribución como duplicidades o entregas de programas excluyentes, brindar información sobre la población atendida y potencial, y ayudar a crear un sistema integral de protección social, entre otros aspectos de manera importante.

En este sentido, es necesario establecer los criterios que permitan contar con un Padrón Único de Beneficiarios de programas de desarrollo social, para facilitar la integración y actualización de la información de los beneficiarios de

manera homogénea; para cumplir tanto con el marco jurídico que sustenta la integración y publicación del padrón, como para tener elementos de diagnóstico de las condiciones de vida de los beneficiarios; y, para analizar los mecanismos de atención y superación de los rezagos sociales.

## **MARCO NORMATIVO**

- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima

## **OBJETIVO GENERAL**

Establecer los lineamientos generales que deben existir en el Padrón Único de Beneficiarios para el Estado, donde se determinan los principales atributos que contendrá la estructura de sus datos y la característica de cada uno de ellos, para el manejo de la información dentro del sistema a desarrollar y que esto nos permita identificar a cada beneficiario de los programas de desarrollo social en el Estado, en especial los enfocados al desarrollo social dentro de sus dependencias e instituciones. También que se brinde el apoyo para que las ya mencionadas, integren de manera eficiente los padrones de los programas a su cargo, para cumplir con los siguientes objetivos específicos:

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Constituir los lineamientos y criterios necesarios para la integración de la información de beneficiarios de los padrones de los programas.
- Aportar una manera más práctica, metodológica y sistemática para la edificación del Padrón Único de Beneficiarios.
- Determinar la estructura del Modelo de Datos que se utilizarán para la estandarización de los padrones de beneficiarios para su integración al Padrón Único de Beneficiarios.
- Diseñar de manera más eficaz tecnologías de la información mediante un sistema informático para el registro de beneficiarios.
- Contar con bases de datos fidedignas que permitan medir el impacto de la promoción y participación ciudadana en el desarrollo social.
- Eficientar el ejercicio del gasto social evitando la duplicidad de apoyos y la dispersión de los recursos, para ampliar el impacto social de los programas.
- Transparentar la operación de los programas de desarrollo social, la rendición de cuentas y la prevención de la discrecionalidad en el otorgamiento de los apoyos o servicios de los programas.
- Determinar grupos de información que nos presenten condiciones para ejercer aún más eficazmente la toma de decisiones en las políticas para el desarrollo social.
- Establecer mecanismos y procesos de integración e intercambio de información con las dependencias e instituciones involucradas en los diferentes niveles de gobierno en el ámbito de desarrollo social.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los presentes lineamientos y criterios están dirigidos a todos los servidores públicos del Gobierno del Estado, sus entidades sectorizadas, sus órganos administrativos, los H. Ayuntamientos y todos los que forman parte del Sistema Estatal de Desarrollo Social que operan de acuerdo a los ámbitos de su competencia, programas de desarrollo social, que elaboran o elaborarán padrones de beneficiarios.

Así mismo, se determinarán acuerdos de coordinación con la Federación en los que se establecerán los mecanismos para el intercambio de información y la condición de su calidad de vida para la conformación del padrón único de beneficiarios de los programas federales de desarrollo social en los que participan los gobiernos estatal y municipal, y cuando se trate de realizar obras, acciones o proyectos en convenios directos con el gobierno estatal y los municipios involucrados.

La ausencia de datos en la información que conforma el padrón, no define la entrega de apoyos; la entrega está sujeta al proceso de selección de acuerdo a las reglas de operación de cada programa de desarrollo social.

## **RESPONSABLES DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS**

- Los servidores públicos encargados de elaborar los padrones de beneficiarios serán los responsables de la información de sus respectivos programas de desarrollo social.
- También serán responsables de que los padrones de programas de desarrollo social, a su cargo, sean conformados y enviados de acuerdo a lo establecido en estos lineamientos generales del modelo de datos, bajo la información requerida para su integración.
- Se designará a un servidor público que fungirá como enlace para la integración del padrón de beneficiarios; en caso de que exista un cambio, éste deberá ser notificado para su atención.
- Se les proporcionará la capacitación y asistencia técnica necesarias para la conformación del Padrón Único de Beneficiarios.
- Se definirá el calendario de envío de padrones de beneficiarios de cada uno de los programas de desarrollo social, donde se especifiquen los períodos en que serán recibidos e integrados para considerar la actualización del Padrón Único.
- Se diseñará una ficha de control para llevar a cabo, en forma correcta, oportuna y periódica, la actualización de los padrones.
- Para dar mantenimiento y actualización de los catálogos relacionados con los presentes lineamientos, se deberá solicitar a la instancia correspondiente la actualización, modificación o inclusión de datos en los catálogos.

## **TIPO DE DATOS**

El tipo de datos que deba integrar cada campo estará descrito dentro del modelo y la información requerida será de la siguiente manera:

- Alfanumérico (Contendrá caracteres, letras y números)
- Automático (Definida por el sistema)
- Numérico (Contendrá solamente números)
- Fecha (Contendrá el formato de fecha dd/mm/aaaa)
- Por opciones (Despliega una serie de opciones para elegir)

## **USUARIOS**

Los usuarios que tendrán acceso a este sistema serán:

- Servidores públicos directamente relacionados con la operación y administración de programas de desarrollo social; y,
- Servidores públicos relacionados con la evaluación integral de las políticas públicas debidamente acreditados por la Secretaría de Desarrollo Social.

## **CRITERIOS PARA LA INFORMACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS**

Los datos del Sistema estarán concentrados en tres diferentes apartados que describirán la información de cada uno de los beneficiarios, los cuales serán:

- Identificación del beneficiario

- Identificación del beneficio
- Identificación del domicilio geográfico del beneficiario

Sin importar el tipo de datos que contenga cada uno de los campos, cuando existía no información dentro de ellos, quedará en blanco como valor nulo y no será descrito con ninguno otro caracter.

La información deberá ser verificada en consistencia, calidad y puntualidad por quien integra los datos; se debe garantizar que la información incluida en el Padrón Único de Beneficiarios sea consistente con referencia a catálogos, datos, tablas, tipos o rangos y que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos en este documento.

Todo tipo de dato que sea alfanumérico deberá ser escrito con mayúsculas, sin abreviaturas, sin acentos y no sobrepasar los espacios requeridos en cada longitud. Los campos que contienen cadenas de caracteres, solo deberán contener mayúsculas. El caracter "Ñ" no deberá ser sustituido por ningún otro caracter. Como separador de palabras, solo deberá existir un espacio en blanco y ningún espacio al principio o final del campo. Se debe evitar el uso de pipes "|" (ASCCI 124) en los datos ya que será utilizado como caracter delimitador de cadenas en los archivos de texto.

Para los casos de cadenas con contenido numérico de longitud fija, deberá justificarse a la derecha y llenar de ceros los espacios nulos o vacíos a la izquierda. En cuanto a los datos numéricos, serán respetados también en sus espacios sin exceder el número ya descrito en la longitud y la descripción de cada uno de ellos.

El tipo de dato fecha, se llevará a cabo en su llenado por el siguiente formato dd/mm/aaaa. No podrá contener puntos, guiones, comas, dobles puntos, ni cualquier otro caracter que no sea el establecido, para no afectar el resultado requerido.

Donde los datos se despliegan en un conjunto de opciones, se respetará toda la información que ya se encuentra procesada para esta acción; si se requiere agregar alguna otra o en su caso cambiar los datos, es pertinente informar ante el personal encargado del desarrollo tecnológico del sistema debidamente documentada cualquier modificación.

En el caso de la CURP, si no se introducen bien los datos, son erróneos, o le hace falta algún otro caracter, se inhabilitarán todas las siguientes funciones de los formularios del Sistema. Es muy importante tener este dato porque será el que facilite el intercambio de información, si se requiere con otros Padrones.

El primer apellido, el segundo apellido y el o los nombres de la persona deben tomarse, en la medida de lo posible, textualmente del acta de nacimiento o de algún otro documento probatorio.

En nombres y apellidos debe evitarse el uso de cualquier tipo de abreviatura o puntos, a menos que así esté asentado en el acta de nacimiento o documento probatorio. En nombres y apellidos deben omitirse los títulos académicos.

En nombres o apellidos compuestos se eliminará el último vocablo, cuando éste rebase las 50 posiciones.

En nombres o apellidos se deben capturar solo textos en mayúscula, sin incluir dígitos ni caracteres especiales, tales como: guiones (-), diagonales (/), pipes (|), comas (,), entre otros, a menos de que así se encuentre asentado en el acta de nacimiento o en el documento probatorio.

En nombres y apellidos no se deberán usar acentos; en caso de diéresis, ésta deberá omitirse, colocando el carácter que corresponda sin la diéresis, por ejemplo escribir u en lugar de ü.

En nombres y apellidos, si el texto contiene uno o varios apóstrofes ('), éste deberá capturarse en la posición asentada en el acta de nacimiento o en el documento probatorio.

El primer apellido no debe ser nulo, si la persona tiene un solo apellido, se debe capturar en este campo aunque no sea considerado necesariamente como apellido paterno.

Si la conjunción "Y" separa el segundo apellido del primero, éste deberá capturarse en el campo del segundo apellido.

La falta de información o cualquier dato nulo, no definirá la entrega de apoyo o alguna distinción en particular; la selección se encuentra sujeta de acuerdo a las reglas de operación de cada programa de desarrollo social.

## **MODELO DE DATOS**

El modelo de datos es un lenguaje de una base de datos que permite describir:

- Las estructuras de datos de la base: El tipo de los datos que hay en la base y la forma en que se relacionan.
- Las restricciones de integridad: Un conjunto de condiciones que deben cumplir los datos para reflejar correctamente la realidad deseada.
- Operaciones de manipulación de los datos: típicamente, operaciones de agregado, borrado, modificación y recuperación de los datos de la base.

A menudo especificados en un lenguaje, los modelos de datos determinan la estructura de la información, con el objetivo de mejorar la comunicación y la precisión en aplicaciones que usan e intercambian datos.

En el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado se realizará la descripción de los datos tomados en cuenta para su integración. En él se deberá considerar lo siguiente:

## IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Dato	Tipo	Longitud	Característica	Descripción
ID	Numérico	Automático	Obligatorio	Clave que identificará de forma única cada uno de los beneficiarios directos e indirectos de esta tabla.
CURP	Alfanumérico	18	Obligatorio	Clave personal e irrepitable que otorga la Secretaría de Gobernación, a través del RENAPO, formada por números y letras. Sirve para registrar e identificar en forma individual a cada una de las personas físicas en el territorio nacional, así como también a las nacionales que residen en el extranjero, que reciben directa o indirectamente el beneficio. Este campo es de 18 posiciones. Será un campo actualizable.
Primer Apellido	Alfanumérico	50	Obligatorio	Primer apellido del beneficiario directo o indirecto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin exceder de 50 posiciones.</li> <li>• Evitar cualquier tipo de abreviaturas.</li> <li>• En un apellido compuesto se debe eliminar el último vocablo cuando rebase las 50 posiciones.</li> <li>• Se deberá capturar con mayúsculas y sin acentos.</li> <li>• En el caso de tener la conjunción (y) entre el primer apellido y el segundo, ésta deberá capturarse en el primer carácter del segundo apellido.</li> <li>• Si en el documento probatorio solo está asentado un apellido, éste deberá capturarse como primer apellido.</li> <li>• Será un campo actualizable.</li> </ul>
Segundo Apellido	Alfanumérico	50	No obligatorio	Segundo apellido del beneficiario directo o indirecto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin exceder de 50 posiciones.</li> <li>• Evitar cualquier tipo de abreviaturas.</li> <li>• En un apellido compuesto se debe eliminar el último vocablo cuando rebase las 50 posiciones.</li> <li>• Se deberá capturar con mayúsculas y sin acentos.</li> </ul>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de tener la conjunción (y) entre el primer apellido y el segundo, ésta deberá capturarse en el primer carácter del segundo apellido.</li> <li>• Si en el documento probatorio solo está asentado un apellido, éste deberá capturarse como primer apellido.</li> <li>• Será un campo actualizable.</li> </ul>
Nombre	Alfanumérico	50	Obligatorio	<p>Nombre completo del beneficiario directo o indirecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin exceder de 50 posiciones.</li> <li>• Evitar cualquier tipo de abreviaturas.</li> <li>• En un nombre compuesto se debe eliminar el último vocablo cuando rebase las 50 posiciones.</li> <li>• Se deberá capturar con mayúsculas y sin acentos.</li> <li>• Será un campo actualizable.</li> </ul>
Fecha de nacimiento	Fecha	8	Obligatorio	<p>Fecha de nacimiento del beneficiario directo o indirecto en 8 posiciones numéricas, asignando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatro posiciones para el año;</li> <li>• Dos posiciones para el mes, del 1 al 12; y,</li> <li>• Dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique.</li> </ul> <p>Ejemplo: 4 de marzo de 1959, será: 04/03/1959 (dd/mm/aaaa).</p>
Edad	Numérico	3	Obligatorio	<p>Edad del beneficiario directo o indirecto que contendrá solamente datos numéricos sin exceder los 3 caracteres.</p>
Clave de Entidad Federativa de nacimiento	Numérico	2	Obligatorio	<p>Clave del Estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto. En el caso del Estado de Colima será el 06, de acuerdo con el catálogo de RENAPO.</p> <p>En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero).</p>
Sexo	Alfanumérico	1	Obligatorio	<p>Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).</p>
Estado civil	Alfanumérico	Por opciones	Obligatorio	<p>Estado civil del beneficiario directo o indirecto. Este se tendrá por defecto: Soltero/a, Casado/a, Divorciado/a, Viudo/a, Unión Libre, Separado/a, y, Se ignora.</p>

## IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIO

Nombre de la Institución o Dependencia	Alfanumérico	250	Obligatorio	Nombre de la Institución o Dependencia que otorga el beneficio dentro del Gobierno del Estado.
Nombre del Programa	Alfanumérico	250	Obligatorio	Nombre del programa al que está inscrito el beneficiario.
Nombre del Subprograma	Alfanumérico	250	No obligatorio	Nombre del subprograma, componente o proyecto que se genere para un programa.
Nombre del Municipio de entrega	Alfanumérico	100	Obligatorio	Nombre del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto.
Nombre de la Localidad de entrega	Alfanumérico	50	Obligatorio	Nombre de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto.
Fecha de beneficio	Fecha	8	Obligatorio	Fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatro posiciones para el año.</li> <li>• Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y,</li> <li>• Dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique.</li> </ul>
Estado del beneficiario	Alfanumérico	Por opciones	No obligatorio	Estado del beneficiario directo o indirecto. Este se tendrá por defecto: Activo, Inactivo y Baja. Deberá mostrar en qué condiciones se encuentra en ese momento su situación en cualquier programa.
Tipo de beneficiario	Alfanumérico	Por opciones	Obligatorio	Tipo de beneficiario directo o indirecto. Este se tendrá por defecto: Titular, Cónyuge, Concubinario, Familiar, Beneficiario indirecto y Pensionado.
Período	Alfanumérico	Por opciones	Obligatorio	Tipo de período en que el beneficiario directo o indirecto recibe su apoyo de parte de la dependencia o institución. Este se tendrá por defecto: Solo una vez, Diario, Semanalmente, Quincenalmente, Mensualmente, Anualmente u Otro. En el caso de la opción Otro se tendrá que especificar con un campo en el formulario abierto.



Tipo de beneficio	Alfanumérico	150	Obligatorio	Tipo de beneficio entregado a los beneficiarios directos o indirectos. Se deberán describir cada uno de los beneficios entregados por cada una de las dependencias e instituciones. Este se tendrá por defecto: Especie o Monetario
Cantidad de apoyo	Numérico	50	Obligatorio	El número exacto y correcto de la cantidad de apoyo del beneficio entregado a cada beneficiario directo o indirecto.
Tipo de apoyo en especie	Alfanumérico	150	Obligatorio	Tipo de beneficio en especie entregado a los beneficiarios directos o indirectos. En este se describirá cada uno de los beneficios entregados en especie.
Sector beneficiado	Alfanumérico	150	Obligatorio	Tipo de sector beneficiado por el programa dentro del estado de Colima. Como ejemplo Sector: Rural, Urbano, Grupos Vulnerables, Jefas de Familia, Asociaciones Civiles, etc.
Repetitivo	Alfanumérico	Por opciones	No obligatorio	Si el beneficiario es repetitivo en recibir el apoyo ya descrito de parte de la dependencia o institución. Este se tendrá por defecto: Repetitivo o No repetitivo

#### IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL BENEFICIARIO

Tipo de vialidad	Alfanumérico	Por opciones	Obligatorio	Tipo de vialidad en que se encuentra establecido el domicilio del beneficiario. Este se tendrá por defecto: Avenida, Boulevard, Calle, Callejón, Calzada, Periférico, Privada, Carretera, Camino u Otro. En el caso de la opción Otro se tendrá que especificar con un campo en el formulario abierto.
Nombre de la vialidad	Alfanumérico	250	No obligatorio	Nombre de la vialidad en la que se encuentra establecido el domicilio del beneficiario directo o indirecto.
Número exterior 1	Numérico	10	No obligatorio	Número exterior 1 del domicilio establecido por el beneficiario directo o indirecto.

Número exterior 2	Numérico	10	No obligatorio	Número exterior 2 del domicilio establecido por el beneficiario directo o indirecto.
Letra exterior	Alfanumérico	3	No obligatorio	Parte Alfanumérica del Número Exterior.
Número interior	Numérico	10	No obligatorio	Número interior del domicilio establecido por el beneficiario directo o indirecto.
Letra interior	Alfanumérico	3	No obligatorio	Parte Alfanumérica del Número Interior.
Tipo de asentamiento	Alfanumérico	Por opciones	No obligatorio	Tipo de vialidad en que se encuentra establecido el domicilio del beneficiario. Este se tendrá por defecto: Colonia, Fraccionamiento, Manzana, Pueblo, Rancho, Granja, Ejido, Hacienda u Otro. En el caso de la opción Otro se tendrá que especificar con un campo en el formulario abierto.
Nombre del asentamiento humano	Alfanumérico	250	Obligatorio	Nombre del asentamiento humano del domicilio establecido por el beneficiario directo o indirecto.
Código postal	Numérico	5	Obligatorio	Código Postal del domicilio establecido por el beneficiario directo e indirecto. En el caso de Colima, de acuerdo al Servicio Postal Mexicano, este dato se tendrá que conformar por los dígitos 28000 seguido de los siguientes 3 dígitos.
Tipo de teléfono	Alfanumérico	50	Obligatorio	Tipo de teléfono otorgado por el beneficiario directo o indirecto. Este se tendrá por defecto: Teléfono Fijo y Teléfono Móvil.
Teléfono	Numérico	10	Obligatorio	Número de teléfono otorgado por el beneficiario directo o indirecto. Este dato se conformará por 10 dígitos, empezando según su servicio local los primeros 3 dígitos, por ejemplo 312 es para Colima, Villa de Álvarez, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, 313 es para Tecmán, Ixtlahuacán, Armería y 314 es para Manzanillo, Minatitlán; seguido de los 7 dígitos restantes.

Nombre de localidad	Alfanumérico	150	Obligatorio	Nombre de la Localidad donde está establecido el domicilio del beneficiario directo o indirecto.
Nombre del Municipio	Alfanumérico	Por opciones	Obligatorio	Nombre del Municipio donde está establecido el domicilio del beneficiario directo o indirecto. Este se tendrá por defecto: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez.
Nombre de la Entidad	Alfanumérico	Establecido	Obligatorio	Nombre de la entidad. Este siempre será el de Colima por ser donde se lleva a cabo este Padrón.
Tipo Referencia	Alfanumérico	Por opciones	No obligatorio	Tipo de vialidad en que se encuentra establecido el domicilio del beneficiario. Este se tendrá por defecto: Avenida, Boulevard, Calle, Callejón, Calzada, Periférico, Privada, Carretera, Camino u Otro. En caso de ser la opción Otro se tendrá que especificar con un campo en el formulario abierto.
Nombre Referencia	Alfanumérico	250	No obligatorio	Nombre de alguna de las entrevialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés.

## INTEGRACIÓN AL PADRÓN

La integración al Padrón Único de Beneficiarios se llevará a cabo mediante el llenado en el registro de los beneficiarios que cumplan con los criterios y lineamientos contenidos en cada una de las reglas de operación de cada programa y que hayan recibido cualquier apoyo.

Se hará entrega del formato único en Excel, el cual contendrá las especificaciones y criterios de llenado que integrarán la base de datos de este padrón, el cual deberá ser enviado a la parte solicitante de la información de forma digital para su incorporación.

## ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN

Las actualizaciones del padrón se llevarán a cabo de acuerdo a las necesidades de cada uno de los programas, que podría ser de la siguiente manera:

- Agregar, modificar o eliminar algunos de los beneficiarios.
- Nueva etapa del sistema o inclusión de algún otro apartado.
- Por errores de inclusión o exclusión de los beneficiarios.
- Las etapas de tiempo que se manejan en algunos programas sociales; o en forma periódica, si así lo piden sus reglas de operación.

## PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 162 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, el padrón se publicará anualmente en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en medios digitales de la red informática. En el caso de los Ayuntamientos, el Cabildo instruirá su difusión masiva, incluyendo impresos colocados en principales edificios públicos de su circunscripción territorial.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, dicho padrón solo contendrá los rubros que a continuación se enlistan:

- Nombre (s)
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Beneficio
- Monto
- Localidad
- Municipio

## SANCIONES

Salvaguardando el buen uso del padrón de beneficiarios y los datos contenidos en el mismo, se aplicará lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, aplicables a aquellos servidores públicos que utilicen dicho padrón para fines distintos al que fue creado.

## CARÁTULAS DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

**Padrón Único de Beneficiarios**  
Secretaría de Desarrollo Social

BUSCADOR

Jueves 06 de Febrero del 2014 01:05 p.m.  
Nombre Completo del Beneficiario

Categoría de Programas:

Identificación del Beneficiario			
Número de Id. ✓	CURP ✗	Clave de Ent. Fed. de Nac. ✓	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de Nacimiento	Edad	Sexo	Estado Civil
Observaciones			

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Segundo Piso, 3er Anillo Periférico  
Esg. Ejército Mexicano S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.  
Tel. +52 (312) 31 6 20 00 Ext. 2282 www.colima-estado.gob.mx www.sedescol.col.gob.mx

Secretaría de Desarrollo Social

En este apartado se describirán las modificaciones y correcciones que sean necesarias para obtener mejor resultados en su comprensión así como su práctica, haciendo referencia a este documento.

No. de versión	Fecha de actualización		Descripción del cambio
0	04 DE agosto 2014	10:15 Hrs.	Inicia su uso

El presente documento denominado "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA", fue aprobado por los miembros del Consejo Consultivo de Desarrollo Social, dentro del seno de su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro del mes de agosto del año dos mil catorce, en el Salón de la Paz del Instituto Tecnológico de Colima, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y autorizada su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme se asienta en el acta que se levantó al término de la sesión respectiva, misma que firmaron de conformidad los integrantes del Consejo.

Dado en la ciudad de Colima, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

**POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano De Colima y Presidente del Consejo. Rúbrica. LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SUPLENTE DEL CONSEJO. Rúbrica. LIC. RIGOBERTO SALAZAR VELASCO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO. Rúbrica. C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO. Rúbrica.**